Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 313 del **Código Penal de Coahuila de Zaragoza.**

* **En relación a la usurpación de profesión.**

Planteada por el **Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño**,del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **06 de Noviembre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen: 29 de Noviembre de 2019.**

**Decreto No. 404**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 102 / 20 de Diciembre de 2019.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 313 DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A CARGO DEL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

El que suscribe, **Marcelo de Jesús Torres Cofiño,** Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**,** en ejercicio de la facultad legislativa que concede el artículo 59 fracción I, 65 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, someto a consideración del pleno de ésta Honorable Representación iniciativa con proyecto de decreto por virtud de la cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 313 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La protección de la salud y la vida de los ciudadanos es una de las tareas fundamentales del Estado, así está consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Artículo 1° de la Ley de Salud del Estado de Coahuila. Es, por tanto, obligación del Estado, el vigilar que la atención médica sea llevada a cabo por profesionales debidamente acreditados en el área respectiva.

Sin embargo, hemos visto cómo muchas veces los medios de comunicación y las redes sociales, dan cuenta sobre la detención de personas que practican la medicina sin titulación médica, en clínicas clandestinas que se encuentran en condiciones sanitarias deplorables, contando tan sólo con un diploma de naturista.

Estas conductas intrusas en la actividad médica, las definía el jurista Alberto Crespi como “*El ejercicio de actividades profesionales por persona no autorizada para ello”.* Se trata pues, de un fenómeno que tiene una repercusión social importante y que, en virtud de la falta de reglamentación, es tierra fértil para que se presenten los casos de prácticas intrusas en la actividad médica en general, que el mismo Crespi la definía como *“aquella actividad que se orienta de forma directa a eliminar o paliar una patología del cuerpo o de la mente de una persona,*

*o bien a mejorar el aspecto externo de la misma (intervenciones estéticas, cosméticas y de cirugía plástica reconstructiva) mediante procedimientos que, realizados conforme al conocimiento y estado de la ciencia y de la praxis médica, influyen de forma relevante en la integridad del cuerpo humano o en el decurso de su proceso biológico”.*

Nuestra legislación, particularmente la Ley General de Salud vigente, así como la Ley de Salud del Estado de Coahuila son claros al señalar los requisitos para ser considerado médico. Estos criterios y requisitos se pueden resumir de la siguiente manera:

1.Que la emisión de los diplomas de especialidades médicas corresponde a las instituciones de educación superior y de salud oficialmente reconocidas.

2. Que, para llevar a cabo procedimientos médico-quirúrgicos de especialidad, se requiere que el especialista haya sido entrenado para la realización de los mismos en instituciones de salud oficialmente reconocidas.

3. Que el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (CONACEM) fue creado como organismo auxiliar de la Administración Pública Federal para supervisar el entrenamiento, habilidades, destrezas y calificación de la pericia que se requiere para la certificación y -en su caso- recertificación de la misma en las diferentes especialidades de la medicina.

4. Que solo los Consejos de Especialidades Médicas reconocidos por el CONACEM pueden expedir certificados de su respectiva especialidad.

Lo que se pretende con esta iniciativa es evitar lo que hoy en día, gracias a los vacíos legales, ha dado pie a la proliferación de médicos que, con un mínimo de preparación, efectúan procedimientos para los que no están capacitados, poniendo a nuestra población en grave riesgo.

Con esta adición al Código Penal, buscamos castigar a aquellos que ejercen profesiones relacionadas con la salud individual, por el peligro que la impericia podría originar para la salud de los particulares. Se trata de proteger un bien jurídico fundamental como lo es, el de la salud personal. Todo en aras de salvaguardar la vida y la salud de la ciudadanía, garantizando una atención médica con la mayor calidad posible.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ÚNICO. -** Se **adiciona un segundo párrafo** al **artículo 313** del Código Penal de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

**Artículo 313 (Usurpación de profesión)**

…

Se aumentará en un tanto el mínimo y el máximo de las penas previstas en el párrafo anterior, para quien realice actos propios de la profesión médica, sin tener el título que la ley exige para ejercerla, así como para el médico que practique un procedimiento médico quirúrgico de especialidad, y no cuente con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE,**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 06 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO**

|  |  |
| --- | --- |
| DIP. ROSA NILDA GONZALEZ NORIEGA | DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ |
| DIP. BLANCA EPPEN CANALES | DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES |
| DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN | DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA | DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |

**ESTA HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 313 DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A CARGO DEL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**